



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, DON ALVARO RAJO MORÁN, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, Y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

Visto el expediente instado por **DÑA. E. M. Á.**, sobre ampliación de licencia ambiental para actividad de “Residencia canina y criadero, ampliación a crematorio de animales y almacén de piensos”, con emplazamiento en Parcela 120 del Polígono 47 Ctra. Posada nº 61 Dehesas.

Resultando.- que al considerarse dicha actividad sujeta al trámite de licencia ambiental, por Decreto de Concejalía de 8 de junio de 2018 se admite la solicitud, abriéndose el periodo de información pública, mediante publicación en el BOP de fecha 18 de junio de 2018, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de septiembre de 2018 acuerda requerir informe a la Junta Vecinal de Dehesas, por lo que con fecha 4 de octubre se requiere a la citada Entidad.

Resultando.- Que con fecha 16 de octubre de 2018, D. Pablo Calleja Fernández, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Dehesas, presenta escrito en el que manifiesta que la actividad es potencialmente contaminadora de la atmósfera, lo que exigiría realizar controles de emisiones, y que no se acredita en el expediente el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables sobre productos animales y productos derivados no destinados al consumo humano Reglamento (CE) 1069/2009.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es competente para calificar la presente actividad en función de lo dispuesto en el Decreto 123/2004, de 9 de diciembre, competencia que viene atribuida a la Junta de Gobierno Local en su consideración de Órgano de Asesoramiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el municipio de Ponferrada (BOP nº 164, de 29 de agosto de 2012). Está sometida al régimen de licencia ambiental, y supera los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo V de esta Ordenanza.

Considerando.- El informe emitido por los servicios técnicos sobre las alegaciones formuladas, en el que se pone de manifiesto:

- “Las alegaciones que motivan la oposición a la actividad se encuentran contempladas como parte de los requerimientos y medidas correctoras impuestas para el otorgamiento de la licencia, de la siguiente manera:
 - a) La actividad crematoria de animales es potencialmente contaminadora de atmósfera, lo que exigiría realizar controles de emisiones cada tres años por un Organismo de Control Ambiental y, al menos, un autocontrol anual.
Contemplado como parte de las Condiciones Especiales de la Licencia en el sub-apartado 1.
 - b) No consta en el expediente el estudio de emisiones e inmisiones en la atmósfera y en las edificaciones más próximas.
Contemplado como parte de la documentación necesaria para la Comunicación de Inicio de Actividad.
 - c) No se acredita en el expediente el cumplimiento de las normas sanitarias contempladas en el Reglamento (CE) 1069/2009.
Contemplado entre las Condiciones Especiales de la Licencia en el sub-apartado 4.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que se deben tener por DESESTIMADAS las alegaciones presentadas.”

Considerando.- Que es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Según lo acordado en la autorización de uso excepcional en suelo rústico de fecha 22 de febrero de 2017. Suelo rústico común. Arico 7.1.9 de las N.U.

Considerando.- Que se emite informe favorable de los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, ya que reúne Condiciones Higiénico-Sanitarias adecuadas según la Legislación Sanitaria de Aplicación.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de junio de 2018, el proyecto presentado se considera FAVORABLE,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por 2 votos a favor, correspondientes al Grupo Coalición por el Bierzo, y 7 abstenciones del Grupo Partido Popular, **ACUERDAN**:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de licencia ambiental para actividad de Residencia canina y criadero, ampliación a crematorio de animales y almacén de piensos, en base a las siguientes consideraciones:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. *Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, la actividad de crematorio de animales domésticos objeto de este expediente estaría sujeta al Régimen de Licencia Ambiental (Artículo 25).*
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Apartado b) del Artículo 11 de la citada Ordenanza (Actividades susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad y alterar las condiciones del medio ambiente).
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica, según lo acordado en la autorización de uso excepcional de suelo rústico de fecha 22 de febrero de 2017. Suelo Rústico Común. Artículo 7.1.9 de las Normas Urbanísticas (Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local destinado a crematorio de animales domésticos, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León. Artículo 8, apartado 2, letra a). Área acústica Tipo 1. Zonas no urbanizadas.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 40 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- c. *El titular de la actividad deberá obtener la preceptiva Autorización para la realización de dicho vertido por parte del Ayuntamiento (y en su defecto por la empresa concesionaria del servicio) o de la Mancomunidad de Municipios (si ésta es la titular del servicio).*
- d. *Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- e. *Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.*
- f. *Los residuos generados en la actividad de almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.*
- g. *Los vertidos a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: una arqueta con reja de desbaste, una cámara separadora de grasas, un colector-decantador, un tanque de sedimentación, una arqueta para toma de muestras, para el control e inspección municipal y para el posible pretratamiento de los residuos si fuese necesario.*
- h. *Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y*



Ayuntamiento de Ponferrada

gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54(2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, aportará la siguiente documentación:
 - a. Comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los Artículos 38 y 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - b. Un estudio de emisiones e inmisiones en la atmósfera y en las edificaciones más próximas, realizado por un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado en la Junta de Castilla y León.
 - c. Informe favorable del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en relación con las instalaciones y obras realizadas, y Certificación del número de Registro Sanitario expedido por el Director General de Salud Pública.
 - d. Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
 - e. Deberá justificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, adjuntando mediciones (Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla Y León), (Disposición Transitoria Primera).

El estudio acústico deberá ser realizado por una Entidad de Evaluación Acústica acreditada por la entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (Artículo 18 de la Ley del Ruido. Modificación efectuada por la Ley 10/2014, de 22 de diciembre).
 - f. Acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos no asimilables a residuos domésticos que se generen en la actividad, se realizan garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
 - g. Copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos generados por la actividad a desarrollar objeto de este expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

- h. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4. 1.1.).
2. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
 3. Deberá aportar, emitida por el Organismo de Cuenca, (Confederación Hidrográfica Miño-Sil), la correspondiente autorización para la captación de agua y para el vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad objeto de este expediente.

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Al estar la actividad incluida como potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberá realizar controles de emisiones cada tres años por un Organismo de control Ambiental (OCA), y un autocontrol anual.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.
3. El solicitante deberá contar con un Libro Registro de emisión de contaminantes a la atmósfera, que le será proporcionado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, donde constarán las medidas efectuadas e incidencias de cualquier tipo.
4. Se cumplirán las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
6. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- La Sra. Alcaldesa justifica su abstención en la poca claridad de la propuesta de acuerdo que elabora el jefe del servicio (TAG), teniendo serias dudas sobre la posibilidad de informar favorablemente una solicitud de licencia ambiental,



Ayuntamiento de Ponferrada

donde, según informe requerido personalmente, no quedan acreditadas con el grado de detalle necesario, cuestiones tan importantes como la ubicación de la chimenea del horno crematorio, la conexión del sistema general depuración y otros aspectos anexos.

- Concluida su intervención toma la palabra el Sr. Muñoz, que manifiesta que después de reiteradas peticiones para que este asunto sea decidido en la Junta de Gobierno Local dando una contestación al ciudadano que formula la solicitud, después de que el expediente se haya paralizado requiriendo en sucesivas ocasiones informes y documentación complementaria, este Grupo va a informar favorablemente la licencia ambiental requerida, de conformidad con la propuesta del TAG, que hasta en tres ocasiones informa positivamente el expediente con propuesta de resolución, entendiéndose que las deficiencias puestas de manifiesto en el informe técnico pueden ser objeto de las medidas correctoras y condiciones de ejecución, que serán controladas y comprobadas con la comunicación de inicio de la actividad.

2º.- SEGREGACIONES, PARCELACIONES Y DIVISIONES DE TERRENOS.

Visto el escrito presentado por **D. O. G. C. en representación de D. R. B. M. Y D. J. A. B. M.**, en el que solicita licencia de parcelación para segregar 314 m² de finca sita en C/ VEGA ALEGRE (LA MARTINA), PONFERRADA, finca registral N^o 49.245, Tomo 1.447, Libro 449, Folio 96, compuesta catastralmente por dos fincas con referencias 2421419PH9122S0001MP y 24118A043003030000FZ, de 2.000 m², para su posterior agrupación a la finca registral N^o 9.563, Tomo 1.576, Libro 78, Folio 172, finca catastral 2421410PH9122S0001AP, con una superficie de 467 m².

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de Marzo de 2.017, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

FINCAS INICIALES

1-) Según la copia de la escritura pública, fechada el 29 de Marzo de 1.984 ante el notario D. Francisco Barrios Fernández, la finca n^o 11 del inventario, registral 49.245 al tomo 1.447, libro 449, folio 96, posee una superficie de 2.000 m².

Catastralmente está formada por dos fincas con las referencias 2421419PH9122S0001MP y 24118A043003030000FZ.

En la documentación técnica que acompaña se identifican las catastrales anteriores y se señala una superficie conjunta de 2.000 m² conforme al título de D. O. G. C.

2-) Según la copia de la escritura pública, fechada el 14 de Marzo de 2.011, ante el notario D. Jorge Sánchez Carballo, la finca 2 del expositivo, registral 9.563, al tomo 1.576, libro 78, folio 172, posee una superficie de 467 m².

Catastralmente posee la referencia 2421410PH9122S0001AP.

En la documentación técnica que acompaña se identifica con la catastral, y se señala una superficie de 472 m², mayor que el título de los hermanos J. A. y R. B. M.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN

De la anterior finca 1-) registral 49.245 se segrega una porción de 314 m² para su posterior agrupación a la finca 2-) registral 9.563, resultando que la primera queda con una superficie de 1.686 m² y la segunda 786 m².

URBANÍSTICAMENTE

La finca 1-) posee una porción al norte en suelo clasificado RÚSTICO COMÚN, 743,00 m² y el resto 1.257,00 m² en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO.

La finca 2-) se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO.

Las operaciones de segregación y agrupación se desarrollan en suelo Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 5. Edificación en Vivienda Unifamiliar (VU), tipo T2.

Se da la circunstancia que la finca 1-) según la Ordenación del PGOU vigente no posee la condición de solar pues no posee frente a viario calificado. La finca 2-) sí posee frente a la c/ Vega Alegre, y se encuentra afectada por su trazado en la ordenación, situación que no se refleja en la documentación ni se formaliza la cesión del terreno así calificado.

En ambas fincas existen edificaciones que se grafían en la documentación técnica y que sin entrar a otras valoraciones, las de la finca 1-) se localizan en disconformidad con el planeamiento por la misma ordenación realizada en el PGOU, al no quedar configurada como solar; Y en la finca 2-) quedarían en conformidad con el planeamiento si se ajusta a la alineación oficial.

No es de aplicación lo dispuesto en el Art. 11.5.3 sobre parcela mínima en la finca 1-) pues no tiene frente a vía pública y la finca 2-) que ya cumplía estos requisitos se amplía con la agrupación.

Y posterior informe de fecha 25 de Octubre de 2.017:

De la finca inicial 1 se segrega una porción de 314 m² para su posterior agrupación a la finca inicial 2. Resultando que la primera queda con una superficie de 1.686 m² de los que 943 m² quedan en suelo clasificado urbano y 743 m² en suelo rústico; Y la finca 2 pasa a tener 696 m² una vez deducidos 85 m² destinados a viario en Suelo Urbano.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 8 de agosto de 2018 se emite nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que con posterioridad a la emisión de los informes, mediante escrito de un particular próximo a las fincas objeto de este expediente, se ha tenido conocimiento de la Orden FOM/1469/2009 (BOCyL N° 131 de 13 de julio de 2009), que ha sido ratificada por la Asesoría Jurídica Municipal, siendo procedente rectificar el informe en cuanto a que:

La citada finca n° 1 de la que se segregan 314 m² para su agrupación a la finca n° 2 y que aquella queda con una superficie de 1.686 m², se encuentra en su totalidad en suelo clasificado Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar; si bien no reúne las condiciones de solar, Art. 24 del RUCyL, al no poseer frente a vía pública urbanizada.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Art. 309.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL):



Ayuntamiento de Ponferrada

Artículo 309. Régimen de la licencia de parcelación.

1. Toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que sólo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico.

a) Esta regla se aplicará también a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho.

b) No obstante, quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

1.º Cuando haya sido aprobado un Proyecto de Actuación o de Reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.

2.º Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

3.º Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

CONSIDERANDO.- Que a la vista de lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se cumplen las condiciones establecidas en el art. 309.1 del RUCyL, toda vez que:

FINCA Nº 1.- Compuesta en su totalidad por suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar. Según la ordenación del vigente PGOU no posee la condición de solar, pues no posee frente a vía pública urbanizada. Dicha condición no se cumple ni antes ni después de la segregación debida a la propia ordenación del PGOU, que no prevé trazado de calles.

FINCA Nº 2.- Finca URBANA en conformidad con el planeamiento si se ajusta a la alineación oficial (adjunta cesión de terrenos); cumple el Art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas y se amplía con la agrupación.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente documento de comparecencia y cesión de los terrenos calificados a viario en Suelo Urbano (85 m²)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Autorizar a D. R. B. M. y D. J. A. B. M., la segregación de 314 m² de la finca registral nº 49.245, tomo 1.447, Libro 449, folio 96 (catastrales 2421419PH9122S0001MP y 24118A043003030000FZ), para su posterior agrupación a la finca registral nº 9.563, tomo 1.576, libro 78, folio 172 (catastral 2421410PH9122S0001AP) y constituir las siguientes:

FINCA Nº 1; de 1.686 m² situados en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO regido por la Ordenanza 5. Edificación de vivienda unifamiliar.

FINCA Nº 2; de 696 m² situados en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO.

FINCA Nº 3; de 85 m² destinados a viario en suelo URBANO.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Determinar conforme al art. 70 b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al patrimonio público del suelo, el terreno de 85,00 m², que como finca nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL.

3.1.- LINARES SERVICIOS GENERALES S.L., solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de torre de telecomunicaciones autoportada del centro emisor, con emplazamiento en Polígono 40, Parcela 555, Monte Pajariel.

RESULTANDO.- Que la solicitud inicial se presentó con fecha 8 de febrero de 2018 con el objeto de sustituir la torre actual por problemas estructurales.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística en que se pone de manifiesto que en la actual torre existen instalaciones desde las que se emiten señales de radio, Policía Municipal, Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja, etc.; se encuentra emplazada desde el año 1986, de lo que no existe constancia documental en la Sección Técnica Municipal.

RESULTANDO.- La instalación existente se sitúa en Suelo Clasificado como Rústico con Protección Natural Grado 3 (SRPN-3) Espacios Singulares, y posee la calificación de Sistema General-Espacio Libre Público, alto del Monte Pajariel, y posee la calificación de Sistema General-Espacio Libre Público, alto del Monte Pajariel siendo de aplicación el título 7, capítulos 1 y 2, artículos 7.3.2.1. y 7.3.2.2. del PGOU 2007, que establece que cuando no exista riesgo manifiesto de producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante, se considerarán usos sujetos a autorización de uso excepcional:

“B) Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

6º. Las telecomunicaciones.

D) Las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.”



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que obran en el expediente las autorizaciones de las Juntas Vecinales de Toral de Merayo y Otero para la sustitución pretendida así como proyecto técnico descriptivo de las obras necesarias para su construcción de fecha 14 de septiembre de 2018 y renuncia del titular a indemnización alguna por las obras autorizables por la calificación del suelo.

RESULTANDO.- Que obra en el expediente informe del Servicio de Planificación y Gestión Municipal, informando favorablemente la sustitución de la torre de antena de comunicaciones por otra de modelo con característica estructural resistente y con altura de 42,00 metros, por problemas estructurales de la existente, según proyecto presentado.

CONSIDERANDO.- Que el uso solicitado es sustitución de antena de comunicaciones, que conforme a los artículos 57 c) 6º y 57 f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León está sujeto a autorización.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el art. 25.2 de la Ley 5/1999 y art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el Diario de León de fecha 4 de octubre de 2018 y en el BOCyL de 23 de octubre de 2018, no habiéndose formulado alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que según los datos obrantes en el expediente, la instalación se realizó en 1.986 y está operativa desde el año 1995 (más de 20 años), y no consta declarada expresamente fuera de ordenación, ni tiene pendientes procedimientos de restauración de la legalidad. Por lo tanto, en este supuesto se excepciona la condición que señala el art. 308.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de inscripción en el Registro de la Propiedad de vinculación del terreno al uso autorizado.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

- Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la sustitución de antena de comunicaciones, con emplazamiento en Parcela 555 del Polígono 40, alto Monte Pajariel, Ponferrada (no consta inscrita en el Registro de la Propiedad), con las siguientes condiciones:
 1. La parcela queda vinculada al uso interesado.
 2. Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
 3. La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
 4. La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueran necesarias, así como la licencia municipal de obras.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos del artículo 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a la parcela catastral 555 del Polígono 40, alto monte Pajariel, Ponferrada.

La presente resolución deberá notificarse al interesado y a la Comisión Territorial de Urbanismo.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- D. M. R. A., solicita licencia de obras para dividir el local situado en la planta baja del edificio sito en calle Isaac Peral esquina calle Torres Quevedo.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D. M. R. A., para la modificación presentada, según documentación y planos presentados el 22 de noviembre de 2018, en cuanto a la división del local inicialmente existente en la planta baja del edificio con emplazamiento en calle Isaac Peral números 11-13 c/v. calle Torres Quevedo número 11, de esta ciudad, se refiere, constituyendo dos locales independientes:

- Local 1, con una superficie útil de 406,15 m², con acceso por calle Isaac Peral.
- Local 2, con una superficie útil de 234,35 m², con acceso por calle Torres Quevedo.

Permaneciendo en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 11 de diciembre de 1970.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base imponible (presupuesto): 3.000,00 euros.
Tipo: 3,00%
Cuota: 90,00 euros.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación autorizada, se instará al catastro la alteración de la parcela catastral afectada.

4.2.- La mercantil **LINARES SERVICIOS GENERALES S.L.,** solicita licencia de obra para la instalación de una torre de comunicación autosoportada de centro de emisión, con emplazamiento en la parcela 555 del polígono 40.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de mayo de 2018 se han obtenido autorizaciones de las Juntas Vecinales de Toral de Merayo y Otero.



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo Clasificado como Rústico con Protección Natural, Grado 3, Espacios Singulares.

CONSIDERANDO.- Que la instalación sobre la que se pretende ejecutar la intervención se encuentra en situación de disconforme con el planeamiento, no habiendo sido declarada fuera de ordenación y, en consecuencia, siendo preexistente la construcción sobre la que se pretende actuar a la aprobación definitiva del vigente PGOU, el Ayuntamiento solo podrá conceder licencia urbanística para la ejecución de las obras especificadas en el apartado 1 del artículo 186 del RUCyL, entre las que se encuentran las obras pretendidas, entendiéndose que son las necesarias para asegurar la seguridad y salubridad de la construcción ante el deterioro estructural de la torre actual.

CONSIDERANDO.- Que el otorgamiento de licencias corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21.1 q) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, no estando delegada tal competencia al comportar una intervención prevista en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a la mercantil LINARES SERVICIOS GENERALES S.L., con CIF B-24068710, para instalación de torre de telecomunicaciones autosoportada de centro emisor, con emplazamiento en la Parcela 555 del Polígono 40, monte Pajariel, condicionada a las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 6 de septiembre de 2018, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección correspondiente a las siguientes fases: 1ª. Fase de finalización de la intervención. De la inspección de cada fase se levantará acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
2. Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/1999 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización dieciocho meses, desde



Ayuntamiento de Ponferrada

la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de seis meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley de Catastro Inmobiliario, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica, la licencia solicitada afecta a la Parcela catastral 555 del Polígono 40.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base imponible (presupuesto): 10.783,56 euros.
(12.104,77 – 1.321,21 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61%
Cuota: 389,28 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Una vez concluidas las obras se efectuará la comunicación previa de la actividad.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Concesión de ayudas económicas (becas) a los alumnos participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados en el proyecto IMPULSA-T del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada. 1ª Convocatoria. Fase D.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de junio de 2018, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayuda económicas (becas) a los alumnos participantes en las actividades



Ayuntamiento de Ponferrada

formativas de los itinerarios integrados en el Proyecto IMPULSA-T del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada , haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 9 de julio de 2018.

Resultando.- Que el 29 de diciembre de 2018 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución definitiva.

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 31 de diciembre de 2018 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar las ayudas económicas (becas) a los siguientes alumnos, por la cuantía que a continuación se indica:

Nº	ITINERARIO FORMATIVO	NOMBRE	PROPUESTA DE AYUDA
1	Información y atención al cliente	ABELAIRA REGUEIRO, DAVID	230 €
1	Información y atención al cliente	ABELLA CACHÓN, ALVARO	230 €
1	Información y atención al cliente	ALONSO ASENJO, PAULA	230 €
1	Información y atención al cliente	ARENAS FERNÁNDEZ, SHEILA	230 €
1	Información y atención al cliente	DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE	230 €
1	Información y atención al cliente	GAMALLO OÑATE, DYLAN IGNACIO	230 €
1	Información y atención al cliente	MORÁN DEL RIO, MARIA AMPARO	230 €
1	Información y atención al cliente	PACHECO MEDINA, CRISTEL	230 €
1	Información y atención al cliente	PÉREZ CABO, DIANA	230 €
1	Información y atención al cliente	PORTO PEREIRA, ADRIAN	230 €
2	Operaciones de venta	AMAGUAÑA CASTAÑEDA, JONATHAN ANDRÉS	250 €
2	Operaciones de venta	AMARO MORÁN, ELENA CARINA	250 €
2	Operaciones de venta	GONZALEZ APAZA, CARMEN LUISA	250 €
2	Operaciones de venta	GONZÁLEZ MELÉNDEZ, LAURA	250 €
2	Operaciones de venta	NUÑEZ CONEJO, MARCO ANTONIO	250 €
2	Operaciones de venta	SILVA GONZÁLEZ, CRISTINA	250 €
3	Operaciones administrativas comerciales	ALVAREZ GUTIERREZ, BORJA	300 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº	ITINERARIO FORMATIVO	NOMBRE	PROPUESTA DE AYUDA
3	Operaciones administrativas comerciales	CANEDO JATO, JOHN	300 €
3	Operaciones administrativas comerciales	GONZÁLEZ LAGO, ALVARO	300 €
3	Operaciones administrativas comerciales	LÓPEZ RODRIGUEZ, LUCIA	300 €
3	Operaciones administrativas comerciales	MATO BARREIRA, ANDREA	300 €
3	Operaciones administrativas comerciales	MESA MORA, JULIAN	300 €
4	Gestión de la producción agrícola	DE LA CRUZ HINOJOSA, BRYAN	130 €
4	Gestión de la producción agrícola	DE LA CRUZ, STERLIN DANIEL	130 €
4	Gestión de la producción agrícola	GONZALEZ ABAJO, DIEGO	130 €
4	Gestión de la producción agrícola	MARTINEZ ESQUEA, FABIÁN ALEXANDER	130 €
4	Gestión de la producción agrícola	MARTINEZ ESQUEA, FRANKLIN BIENVENIDO	130 €
4	Gestión de la producción agrícola	ROMERO ROMERO, VALENTIN BRIAN	130 €
6	Servicios de restauración	ABALO ROSARIO, ALBA	120 €
6	Servicios de restauración	BENITEZ BARBA, MARIA DEL AMOR	120 €
6	Servicios de restauración	DOS SANTOS, TANIA PAIVA	120 €
6	Servicios de restauración	FERNANDEZ GONZALEZ, DESIREE	120 €
6	Servicios de restauración	MESTDAGH FERNANDEZ, VICTORIA	120 €
6	Servicios de restauración	ORALLO DA SILVA, MIGUEL	120 €
6	Servicios de restauración	PARRILLA MOLINERO, EVA	120 €
6	Servicios de restauración	PEREZ VILLEN, AARÓN LADISLAO	120 €
6	Servicios de restauración	PORFIRI LAGO, IVAN ALFREDO	120 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	ALMANSA ALBA, DANIEL	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	CALDERON RAMOS, DAYANA VANESA	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	CORDERO QUINTAIROS, ROSANA ADELAIDA	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	HERNANDO FONSECA, JESÚS	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	MARTINEZ GALLEGO, GERMÁN	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ISAIAS	110 €
7	Servicios básicos de restaurante-bar e idiomas	VENTURINI MENENDEZ, PEDRO ALEJANDRO	110 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº	ITINERARIO FORMATIVO	NOMBRE	PROPUESTA DE AYUDA
8	Operaciones básicas de cocina	ARIAS VALCARCE, ADRIANA VERONICA	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	BARREIRO OLIVEIRA, ADRIAN	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	GONZALEZ ARES, JUAN JOSE	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	ALONSO ASENJO, FELIX	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	CAÑIBANO BARREIRA, ALEJANDRO	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	MERAYO FERNANDEZ, LUCIA	75 €
8	Operaciones básicas de cocina	RODRIGUEZ SORIA, MELISA	75 €

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes personas, por las causas que se indican:

- Dña. Paula Hernández López por incumplimiento de la base primera (completar el itinerario formativo al menos en un 75% de su duración).
- D. Joaquín Pereira Blanco por incumplimiento de la base primera (completar el itinerario formativo al menos en un 75% de su duración).
- D. David Joia Duarte por incumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ponferrada. Deudas en vía ejecutiva.

TERCERO: Autorizar un gasto de 8.755,00Euros a cargo de la aplicación presupuestaria 24108.226.99 del presupuesto municipal vigente.

5.2.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2018.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de noviembre de 2018, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Asociaciones de este municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2018, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 29 de noviembre de 2018.

Resultando.- Que el 13 de diciembre de 2018 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución provisional, sin que durante el plazo de exposición se presentaran alegaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 31 de diciembre de 2018 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar subvención a las Asociaciones de este municipio siguientes para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2018, por la cuantía que a continuación se indica:

Nº	ASOCIACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PROPUESTA
1	ASOC. CULTURAL ABELLADEIRA	Gandaina Ubana 2018 Taller de baile Berciano Revista Truébano Taller Masterclass gaita Taller de Masterclass percusión Aula de gaita y percusión	2.625,00 €
2	CABALLEROS BERGIDUM TEMPLI	Historia del Temple en Ponferrada y El Bierzo. Patronaje y vestimenta templaria y de la época Fabricación de yelmos templarios y de época Fabricación de cota de malla	2.524,00€
3	GRUPO DE DANZAS Y GAITAS "EL CASTRO"	XIV Certamen Folclórico "Amador Diéguez Ayerbe"	1.134,82 €
4	AMPA SAN ANTONIO	Revista aula prima Artes literarias Audiovisuales Artes plásticas Artes escénicas	529,00 €
5	AMPA IES GIL Y CARRASCO	Semana Cultural Taller de fotografía	1.759,00 €
6	TUNA UNIVERSITARIA UNED DE PONFERRADA	Pasaclases musicales en Colegios del Municipio	1.700,00 €
7	ASOCIACIÓN CULTURAL BIERZO VIVO	Festival Navideño de Los Barrios	1.500,00 €
8	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL BIERZO (AMBI)	Taller de teatro AMBI	741,83 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº	ASOCIACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PROPUESTA
9	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	Día del desaparecido: Acto poético-musical	300,00 €
10	COCEMFE	Guía Turismo Accesible en el Municipio de Ponferrada	600,00 €
11	ASOCIACIÓN CULTURAL "EL BIERZO CANTA"	Celebración y grabación de concierto de navidad	786,00 €
12	AMPA CEIP SAN ANDRÉS LA BORRECA	Semana cultural Exposición día de San Andrés	625,00 €
13	AMPA JESÚS MAESTRO	Fomento de la lectura y promoción de autores locales.	520,00 €
14	AMPA LAS ERAS CAMPO	Circo en la escuela Taller de cocina saludable para niños Viaje poseía e historia Siglo XX	1.230,00
15	AMPA IES FUNTESNUEVAS	Taller de danza urbana Concurso relatos cortos	600,00 €
16	AMPA CEIP LA COGOLLA	I Certamen Día del Libro VI concurso postales y cuentos navideños	459,02 €
17	ASOCIACIÓN CUTURAL VILLAR DE LOS BARRIOS	Talleres de Manualidades	1.194,00 €
18	ALZHEIMER BIERZO	Teatro terapéutico	1.000,00 €
19	AMPA CEE BERGIDUM	Taller de música	500,00 €
20	AMPA CEIP PEÑALBA	Taller haz tu disfraz	633,87 €
21	AMPA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "CRISTÓBAL HALFFTER" DE PONFERRADA	Concurso carteles Conferencia: Respiración y técnicas de estudio aplicadas a la música Conferencia: "La armonía de los números"	390,41 €
22	- ADISBIER	Capacidad y cultura en Ponferrada	400,00 €
23	- AULA RECREA	Programa de enriquecimiento para niños con altas capacidades, rendimiento y talento.	1.078,88 €



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Desestimar las subvenciones a las Asociaciones que se relacionan, por las causas que también se indican:

CENTRO DE VANGUARDIAS ARTÍSTICAS DEL BIERZO	Incumplimiento de la base 1 de la convocatoria. Actividades no subvencionables.
ASOCIACIÓN ROMEROS DEL PANTANO DE BARCENA	Incumplimiento de la base 1 de la convocatoria. Actividades no subvencionables
AAVV LOS OLIVARES	Incumplimiento de la base 4 de la convocatoria. Cantidades pendientes de reintegro de la subvención 2017.

TERCERO: Autorizar un gasto de 22.830,83 Euros a cargo de la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Conforme a lo establecido en las bases reguladoras, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

QUINTO: Se deberá advertir a los beneficiarios sobre la obligación de justificación de la subvención

En cualquier caso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 100% del importe de la subvención concedida.

SEXTO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración.



Ayuntamiento de Ponferrada

5.3.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades durante el ejercicio 2018:

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de noviembre de 2018, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2018, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 29 de noviembre de 2018.

Resultando.- Que el 13 de diciembre de 2018 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución provisional, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 31 de diciembre de 2018 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar subvención a las Asociaciones de Vecinos de este municipio siguientes para la realización de actividades, por la cuantía que a continuación se indica:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	AYUDA
1.- AA.VV. LA MAGDALENA	MAGOSTO POPULAR	400 €
	JORNADA CULTURAL DE CONVIVENCIA VECINAL	209 €
	CALENDARIO ANUAL	500 €
	EXPOSICION FOTOGRAFICA	850 €
		TOTAL: 1.959 €
2.- AA.VV. LA ESTACIÓN TEMPLE	JORNADA DE CONVIVENCIA DE SOCIOS	400 €
	MAGOSTO POPULAR	400 €
		TOTAL: 800 €
3.- AA.VV. NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE	MAGOSTO	400 €
	PUNTO VECINAL	500 €
	TALLER MANUALIDADES	500 €
		TOTAL: 1.400 €
4.- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "COMARCA DEL BIERZO"	PUNTO VECINAL DEL BIERZO	500 €
	II JORNADA DE ACTUALIDAD VECINAL	1.100 €
		TOTAL: 1.600 €
5.- AA.VV. COMPOSTILLA	MAGOSTO	400 €



Ayuntamiento de Ponferrada

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	AYUDA
	HOGUERA DE SAN JUAN	400 €
	TALLER DE BOLILLOS	400 €
	TALLER DE PILATES	400 €
		TOTAL: 1.600 €
6.- AA.VV. MATAGAL	PUNTO VECINAL CUATROVIENTOS	500 €
	REVISTA "LA VOZ DE CUATROVIENTOS"	600 €
	MAGOSTO	400 €
	FIESTA DEL VECINO	400 €
		TOTAL; 1.900 €
7.- AA.VV. PUENTE BOEZA	MAGOSTO POPULAR	400 €
	CONVIVENCIA VECINAL	400 €
		TOTAL: 800 €
8.- AA.VV. PAJARIEL	FIESTA DEL VECINO	400 €
	MAGOSTO	400 €
		TOTAL: 800 €
9.- AA.VV. SAN LORENZO	CONCURSO DE TORTILLAS	316 €
	TALLERES PARA VECINOS	400 €
	CHARLAS PARA VECINOS	200 €
		TOTAL: 916 €
10.- AA.VV. CASCO ANTIGUO	EXPOSICIÓN FOTOGRAFICA: REHABILITACION CASCO ANTIGUO	500 €
	MAGOSTO	400 €
		TOTAL: 900 €
11.- AA.VV. EL ENCINAL	MAGOSTO	400 €
	SEGUNDO CERTAMEN Y CATA DE LIMONADAS	400 €
	CURSO INFORMATICA. TALLER INFORMATICA MAYORES	500 €
	CURSO ENOLOGIA	675 €
	TALLER DE MEMORIA	0 €
		TOTAL: 1.975 €
12.- AA.VV. EL FONTANON	MAGOSTO	400 €
	FIESTA SANTO TIRSO	400 €
	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	400 €
	TALLER DE MEMORIA	400 €
		TOTAL: 1.600 €
13.- AA.VV. VALLE DEL SILENCIO	HOGUERA DE SAN JUAN	400 €
	ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL SANTIAGO APOSTOL	0 €
	MAGOSTO	400 €
		TOTAL: 800 €
14.- AA.VV. LA CORONA	CURSO INFORMATICA BASICA	600 €
		TOTAL: 600 €
15.- AA.VV. LA LIBERTAD	JORNADA DE CONVIVENCIA	350 €
		TOTAL: 350 €



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Desestimar las subvenciones a las Asociaciones que se relacionan, por las causas que también se indican:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DENEGACIÓN
AA.VV. LOS OLIVARES	Magosto popular Hoguera de San Juan	Deudas con la Administración

TERCERO: Autorizar un gasto de 18.000,00 Euros a cargo de la partida presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Conforme a lo establecido en las bases reguladoras, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

QUINTO: Se deberá advertir a los beneficiarios sobre la obligación de justificación de la subvención

En cualquier caso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 100% del importe de la subvención concedida.

SEXTO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración.



Ayuntamiento de Ponferrada

5.4.- Denegación de subvenciones nominativas área de Deportes-Escuelas Deportivas 2018:

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando.- Que tanto en el Presupuesto Municipal vigente como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones se contempla la concesión de subvenciones nominativas área de Deportes – Escuelas Deportivas.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó la concesión directa de las subvenciones nominativas del área de Deportes – Escuelas Deportivas, a los beneficiarios que presentaron la documentación acreditativa de sus derechos.

Considerando.- Que el Coordinador de Deportes informa de los interesados que no han presentado la documentación pertinente acreditativa de sus derechos:

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR las subvenciones nominativas previstas en el área de Deportes-Escuelas Deportivas, a las siguientes entidades, por no presentar la documentación requerida:

- C.D. Atletismo Ponferrada.
- C.D. Ponferrada 2014
- Club Bierzo Escalada.

5.5.- Denegación de subvenciones nominativas área de Deportes-Clubes Deportivos 2018:

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando.- Que tanto en el Presupuesto Municipal vigente como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones se contempla la concesión de subvenciones nominativas área de Deportes –Clubes Deportivos.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó la concesión directa de las subvenciones nominativas del área de Deportes – Clubes Deportivos, a los beneficiarios que presentaron la documentación acreditativa de sus derechos.

Considerando.- Que el Coordinador de Deportes informa de los interesados que no han presentado la documentación pertinente acreditativa de sus derechos:

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

DENEGAR las subvenciones nominativas previstas en el área de Deportes-Clubes Deportivos, a las siguientes entidades, por no presentar la documentación requerida:

- C.D. Radikal Bierzo Team.
- C.D. Triatlón Bierzo.
- C.D. Corredores Liga Atlética del Bierzo.
- C.D. Sí al Deporte.
- C.D. de Dehesas.
- C.D. Atlético Templario.
- Club Bierzo Escalada.
- C.D. Bierzo Racing.
- C.D. Toni Sariol.
- C.D. Free Time Sport.
- C.D. Atletismo de Ponferrada.
- C.D. Ponferrada 2014.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Prórroga del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del programa “Conciliamos” dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dada cuenta del expediente para la tramitación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del programa “Conciliamos”, durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo.

Considerando.- Que es objeto de dicho convenio la colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo del programa “Conciliamos” durante el/los periodo/s de vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidad, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo del convenio.

Conocido el expediente, y vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del programa “CONCILIAMOS”, durante un año desde la fecha de la firma de este acuerdo.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de dicho Convenio y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

6.2.1.- Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 447/2017, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. A. F. G.

6.2.2.- Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, por la que se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de 27 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León en el Procedimiento Ordinario 160/2015.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.